



[IMPOSITIVA](#) [ADUANA](#) [SEGURIDAD SOCIAL](#)

08/01/2020

Empleadores – Contribuciones patronales

Se modifican las alícuotas de las contribuciones patronales y se implementan mecanismos tendientes a reducir las cargas patronales.

Nuevas alícuotas

Las nuevas alícuotas son:

- 20,40% para los empleadores del sector privado (“servicios” y “comercio”), siempre que sus ventas totales anuales superen, en todos los casos, los límites para la categorización como empresa mediana tramo 2
- 18,00% para los restantes empleadores

Beneficios: Deducciones sobre la base imponible

- De la base imponible se detraerán por cada trabajador \$7.003,68, en concepto de remuneración bruta.
- Para los empleadores de los sectores textil, de confección, de calzado, de marroquinería, de salud y los del sector primario agrícola e industrial comprendidos en los decretos [1.067/2018](#); [128/2019](#) y [688/2019](#) esta detracción asciende a \$17.509,20.
- También se aplicará la detracción de \$17.509,20 a los empleadores concesionarios de servicios públicos cuyo capital social pertenezca, en al menos un 80% al Estado Nacional.
- Adicionalmente, y para los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados, gozarán de un detracción de \$10.000 mensual, aplicable sobre la base imponible.

A partir de cuándo se aplican estos beneficios

Los beneficios se aplican a las declaraciones juradas correspondientes al período diciembre 2019 que se presenta en el mes de enero y a las siguientes.

Cómo se deben presentar las declaraciones juradas para aplicar los beneficios

Ya se encuentran disponibles:

- El [“Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, versión 41, release 8](#) y
- El sistema “Declaración Jurada en Línea”

Estas herramientas cuentan con:

- Las nuevas alícuotas de contribuciones
- Campos para informar las deducciones de \$7.003,68 y \$17.509,20

Para la aplicación de la deducción de \$10.000 se deberá utilizar la versión 42 del aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, disponible en el sitio web institucional a partir del 1 de marzo de 2020. El sistema “Declaración en Línea” receptorá las novedades de la nueva versión del programa aplicativo.

Empleadores concesionarios de servicios públicos. Requisito.

A los fines de aplicar la deducción de \$17.509,20, los empleadores concesionarios de servicios públicos deberán solicitar, la caracterización “455 – Deducción para empleadores concesionarios de servicios públicos”.

La solicitud podrá efectuarse a partir del 20 de febrero, desde la página de la AFIP, a través del servicio con clave fiscal “Presentaciones Digitales” y requerirá de certificación de Contador Público en la que conste que el capital social de la sociedad concesionaria de servicios públicos pertenezca al Estado Nacional en al menos un 80%.

Cómo se va a calcular la deducción de los \$10.000

- Se calculan las contribuciones sobre los \$10.000
- El resultado se descuenta sobre el total de las contribuciones del período

El cálculo no generará saldo a favor

Qué sucede con las declaraciones juradas correspondientes a los meses de diciembre 2019 y enero 2020

Estas declaraciones juradas podrán ser rectificadas por nómina completa y a efectos de aplicar la deducción, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, no siendo de aplicación en estos casos las disposiciones de la **Resolución General N° 3.093**.

Fecha de publicación: 09/01/2020

Fuente: **Resolución General 4661/2020**